Incidente de nulidad

emerita meza barrios <emerita7377@hotmail.com>

Jue 16/02/2023 10:56

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER PUELLO PAYARES Y OTRA

RADICACION 2021-0059400

ASUNTO INCIDENTE DE NULIDAD

Ε

EMERITA DEL SOCORRO MEZA BARRIOS, abogada titulada, portadora de la T.P N 103.431 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.664.466 expedida en Barranquilla, actuando en nombre y representación del señor FRANCISCO JAVIER PUELLO PAYARES a través del presente escrito presento Incidente de Nulidad con fundamento en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Mi mandante FRANCISCO PUELLO PAYARES es demandado en el proceso de la referencia.

SEGUNDO; El auto que libro mandamiento de pago de fecha 11 de noviembre de 2021 no fue notificado en debida forma a mi representado violándose el derecho a la defensa y el debido proceso, ya que la demanda fue presentada el dia 23 de septiembre de 2021.

TERCERO; La ley establece que el mandamiento de pago debe ser notificado dentro del año

CUARTO: El art 29 de la constitución política de Colombia ordena que el debido proceso debe adelantarse en toda actuación administrativa y judicial.

CAUSAL DE NULIDAD

La causal que invoco en este incidente es la establecida en el numeral 8 del articulo 133 del código General del proceso por la Indebida notificación al demandado FRANCISCO PUELLO PAYARES

PRETENSIONES

Solicito se decrete la nulidad de todo lo actuado a partir del auto que libro mandamiento de pago.

Solicito se levanten las medidas cautelares que han sido proferidas en este proceso contra el señor FRANCISCO PUELLO PAYARES.

Se condene en costas a la parte demandante.

PRUEBAS

Téngase como pruebas el aviso de notificación enviado a mi representado el día 2 de febrero de 2023 obrante en el proceso

Téngase como prueba el mandamiento de pago y la fecha de presentación de la demanda ejecutiva

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art 127, 133 numeral 8 del código General del proceso , Art 29 de la constitución política de Colombia. Art 94 CGP., Decreto 806 de 2020, ley 2213 de 2022 que establece vigencia del decreto 806 de 2020 dejo de manera permanente.

ANEXOS

Poder anexo en la contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES

Las recibo en la cra 44 N° 38-11 piso 12 oficina 12C Edificio Banco Popular en Barranquilla

Correo electrónico emerita7377 hotmail.com. El demandante en la dirección señalada en la demanda y mi mandante al correo fran.puello@gmail.com

Atentamente,

EMERITA DEL SOCORRO MEZA BARRIOS

CC 32.664.466 DE BARRANQUILLA

T.P N 103.431 del Consejo Superior de la Judicatura